

conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Gustavo Conde Portela, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia Duarte previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1059, que concede el exequátur de abogado é Ingeniero, respectivamente al Dr. Mauro Rodríguez López y señor Francisco Galo Polanco Castro

(G. O. No. 7880, del 7 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1059

VISTA la Ley No. 111 del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECERTO:

UNICO: Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Mauro Rodríguez López, como Abogado;
- b) Al Sr. Francisco Galo Polanco Castro, como Agrimensor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1060, que aprueba modificaciones en los Estatutos de la Casa de España, de Ciudad Trujillo

(G. O. No. 7892-Bis, del 1 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1060

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo han elevado al Poder Ejecutivo los señores Alfredo Rodríguez Menéndez y Gabriel Roig Roselló, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, de la "CASA DE ESPAÑA", Inc., en solicitud de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha sociedad, por la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 21 de junio del año 1955, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de la "Casa de España", Inc., de Ciudad Trujillo.